



## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 158-2026**

Guatemala, 28 de septiembre de 2026

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, estipula que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social, siendo obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional; así como promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que le corresponde al Ministerio de Economía hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial; debiendo reglamentar su estructura y organización mediante reglamento orgánico interno en Acuerdo Gubernativo.

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los Decretos Número 32-2024, 9-98, 51-2007, 8-2022, 82-78 y 14-2002, Ley de Competencia, Ley de Inversión Extranjera, Ley de Garantías Mobiliarias, Ley de Insolvencia, Ley General de Cooperativas, Ley General de Descentralización, respectivamente, todos del Congreso de la República y, los Acuerdos Gubernativos Número 260-2013 y 62-2024, de la Vicepresidenta de la República en funciones de Presidente y del Presidente de la República en Consejo de Ministros, respectivamente, crearon, reformaron funciones de dependencias y acordaron la implementación de Unidades de Género y Unidades de Probidad en los Ministerios y Secretarías del Organismo Ejecutivo; por lo que es necesario reformar el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo Número 211-2019, del Vicepresidente de la República en funciones de Presidente, de fecha 24 de octubre de 2019, debiendo emitirse la disposición que corresponde.

## **POR TANTO**

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República; y con fundamento en el artículo 24, del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

## **ACUERDA**

Emitir las siguientes:

### **REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 211-2019 DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**ARTÍCULO 1.** Se adiciona el **ARTÍCULO 1 BIS**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 1 BIS. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Reglamento es de observancia general para los funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Economía y toda persona que preste servicios técnicos o profesionales al Ministerio.”

**ARTÍCULO 2.** Se reforma el **ARTÍCULO 2**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 2. NATURALEZA.** Corresponde al Ministerio de Economía, que en adelante podrá denominarse como MINECO o el Ministerio, hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas, de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial.”

**ARTÍCULO 3.** Se reforma la literal a) del **ARTÍCULO 4**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 4. FUNCIONES.** Le corresponden al Ministerio de Economía, en observancia a lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo, las atribuciones siguientes:

- a) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, las políticas de protección al consumidor y de represión legal de la competencia desleal;
- b) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, la política de inversión nacional y extranjera, de promoción de la competitividad, del desarrollo industrial y comercial, y proponer las directrices para su ejecución;

- c) Conducir, por delegación del Presidente de la República, las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución;
- d) Proponer al Organismo Ejecutivo, en coordinación con los otros ministerios y organismos del Estado, las especificaciones y normas técnicas y de calidad de la producción nacional;
- e) Formular y ejecutar, de conformidad con la ley, la política arancelaria del país y coordinar, analizar y dar seguimiento a los procesos de integración económica y de negociación de tratados de libre comercio;
- f) Velar por la seguridad y eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción; y,
- g) Promover la creación y mejoramiento continuo de los procedimientos e instituciones registrales, instituidas para la seguridad del tráfico de los bienes inmuebles y demás bienes registrables.”

**ARTÍCULO 4.** Se reforma el **ARTÍCULO 6**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.** Para el cumplimiento de sus funciones el Ministerio de Economía se organiza de la forma siguiente:

## **1. ÓRGANO SUPERIOR**

### **1.1 DESPACHO SUPERIOR**

1.1.1 Ministro de Economía

## **2. ÓRGANOS SUSTANTIVOS**

### **2.1 Viceministerio de Inversión y Competencia**

#### **2.1.1 Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión**

2.1.1.1 Departamento de Política Industrial

2.1.1.2 Departamento de Verificación y Seguimiento

#### **2.1.2 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad**

2.1.2.1 Comisión Guatemalteca de Normas –COGUANOR–

2.1.2.2 Oficina Guatemalteca de Acreditación –OGA–

2.1.2.3 Centro Nacional de Metrología –CENAME–

2.1.2.4 Comisión Nacional de Reglamentación Técnica –CRETEC–

#### **2.1.3 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor –DIACO–**

2.1.3.1 Departamento de Verificación y Vigilancia

2.1.3.2 Departamento de Promoción y Asesoría al Consumidor y Proveedor

- 2.1.3.3 Departamento de Servicios al Consumidor
- 2.1.3.4 Departamento de Coordinación de Sedes
- 2.1.3.5 Departamento Legal
- 2.1.3.6 Auditoría Interna de la DIACO

#### **2.1.4 Programa Nacional de la Competitividad**

#### **2.1.5 Ventanilla Única para las Inversiones**

- 2.1.5.1 Departamento de Promoción de Inversión Extranjera Directa
- 2.1.5.2 Departamento de Inteligencia de Inversión Extranjera Directa

### **2.2 Viceministerio de Asuntos Registrales**

#### **2.2.1 Registro del Mercado de Valores y Mercancías**

#### **2.2.2 Registro Mercantil General de la República**

- 2.2.2.1 Departamento de Operaciones Registrales
- 2.2.2.2 Departamento de Servicio al Usuario
- 2.2.2.3 Departamento Legal

#### **2.2.3 Registro de la Propiedad Intelectual**

- 2.2.3.1 Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos
- 2.2.3.2 Departamento de Patentes y Diseños Industriales
- 2.2.3.3 Departamento de Derechos de Autor y Derechos Conexos

#### **2.2.4 Registro de Garantías Mobiliarias**

- 2.2.4.1 Departamento de Atención a Usuarios

#### **2.2.5 Registro de Prestadores de Servicios de Certificación**

#### **2.2.6 Registro de Procesos y Administradores Concursales**

- 2.2.6.1 Departamento de Operaciones Registrales
- 2.2.6.2 Departamento de Atención y Servicios Registrales
- 2.2.6.3 Departamento de Capacitación y Evaluación de Administradores Concursales
- 2.2.6.4 Departamento Legal Administrativo Concursal

### **2.3 Viceministerio de Integración y Comercio Exterior**

#### **2.3.1 Dirección de Política de Comercio Exterior**

- 2.3.1.1 Departamento de Negociaciones
- 2.3.1.2 Departamento de Integración Centroamericana
- 2.3.1.3 Departamento de Apoyo a la Misión de la Organización Mundial del Comercio

#### **2.3.2 Dirección de Administración del Comercio Exterior**

- 2.3.2.1 Departamento de Contingentes Arancelarios

- 2.3.2.2 Departamento de Verificaciones de Origen
- 2.3.2.3 Departamento de Medidas Arancelarias y no Arancelarias
- 2.3.2.4 Departamento de Defensa Comercial

### **2.3.3 Misión Permanente de Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio**

## **2.4 Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa**

### **2.4.1 Dirección de Servicios Financieros Empresariales**

- 2.4.1.1 Departamento de Programas y Proyectos Financieros
- 2.4.1.2 Departamento de Gestión de Fideicomisos
- 2.4.1.3 Departamento de Registro de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro

### **2.4.2 Dirección de Servicios de Desarrollo Empresarial**

- 2.4.2.1 Departamento de Articulación Productiva y de Inserción de Cooperativas
- 2.4.2.2 Departamento de Coordinación con Centros de Atención MIPYME y de Emprendimiento
- 2.4.2.3 Departamento de Promoción Comercial de la MIPYME
- 2.4.2.4 Departamento de Fortalecimiento al Emprendimiento

### **2.4.3 Dirección de Economía Social e Innovación**

- 2.4.3.1 Departamento de Economía Social y Solidaria
- 2.4.3.2 Departamento para la innovación y desarrollo de las MIPYME

### **2.4.4 Dirección de Gestión y Apoyo Logístico de la MIPYME**

- 2.4.4.1 Departamento de Gestión Interna para el Fortalecimiento de la MIPYME
- 2.4.4.2 Departamento de Seguimiento y Evaluación de la MIPYME
- 2.4.4.3 Departamento de Administración de Programas y Proyectos de Cooperación de la MIPYME

## **3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**

### **3.1 Viceministerio Administrativo y Financiero**

#### **3.1.1 Dirección Administrativa**

- 3.1.1.1 Departamento de Administración Interna
- 3.1.1.2 Departamento de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones

#### **3.1.2 Dirección de Adquisiciones y Contrataciones**

- 3.1.2.1 Departamento de Gestión de Compras Directas y Baja Cuantía

3.1.2.2 Departamento de Eventos de Cotizaciones y Licitaciones

**3.1.3 Dirección Financiera**

3.1.3.1 Departamento de Tesorería

3.1.3.2 Departamento de Contabilidad

3.1.3.3 Departamento de Presupuesto

**3.1.4 Dirección de Recursos Humanos**

3.1.4.1 Departamento de Dotación de Recursos Humanos

3.1.4.2 Departamento de Contratación y Administración

3.1.4.3 Departamento de Capacitación y Desarrollo

3.1.4.4 Departamento de Bienestar y de Relaciones Laborales

**3.1.5 Dirección de Desarrollo Institucional**

3.1.5.1 Departamento de Fortalecimiento Institucional

3.1.5.2 Departamento de Coordinación de Procesos y Gestión de Calidad

**4. ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO**

**4.1 Tecnologías de Información**

4.1.1 Departamento de Desarrollo de Sistemas

4.1.2 Departamento de Soporte Informático

4.1.3 Departamento de Operaciones y Seguridad Informática

**4.2 Planificación, Proyectos y Cooperación**

4.2.1 Departamento de Planificación y Control de Gestión

4.2.2 Departamento de Gestión de Proyectos

4.2.3 Departamento de Cooperación

**4.3 Asuntos Jurídicos**

4.3.1 Departamento de Asuntos Administrativos

4.3.2 Departamento de Procesos Administrativos y Judiciales

**4.4 Política y Análisis Económico**

4.4.1 Departamento Análisis e Investigación

4.4.2 Departamento de Estadística

**4.5 Secretaría General**

4.5.1 Departamento de Análisis, Resoluciones y Notificaciones

4.5.2 Departamento Administrativo y de Información Pública

**4.6 Comunicación Social**

4.6.1 Departamento de Comunicación

4.6.2 Departamento de Relaciones Públicas

**4.7 Unidad de Pueblos Indígenas y Personas con Discapacidad**

#### **4.8 Unidad de Género**

#### **4.9 Unidad de Asuntos de Probidad**

### **5. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**

#### **5.1 Auditoría Interna**

5.1.1 Departamento de Fiscalización Interna

5.1.2 Departamento de Auditoría de Sistemas de Información”

**ARTÍCULO 5.** Se reforma la literal c) del **ARTÍCULO 11**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 11. DIRECCIONES DEL VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN Y COMPETENCIA.** Para la realización de sus atribuciones, el Viceministerio de Inversión y Competencia, está conformado por las Direcciones siguientes:

- a) Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión
- b) Dirección del Sistema Nacional de la Calidad
- c) Ventanilla Única para las Inversiones
- d) Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
- e) Programa Nacional de la Competitividad”

**ARTÍCULO 6.** Se reforma el **ARTÍCULO 16**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 16. VENTANILLA ÚNICA PARA LAS INVERSIONES.** La Ventanilla es la dependencia del Ministerio de Economía, responsable de velar por el cumplimiento de la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento, con la finalidad de que la inversión extranjera sea fuente de transferencia tecnológica, generación de empleo, crecimiento de todos los operadores económicos e impulsadora del desarrollo del país. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos derivados de la política general del país en materia de inversión extranjera;
- b) Estimular y atraer nuevas inversiones;
- c) Centralizar la labor de promoción de Inversiones;
- d) Velar por la facilitación y simplificación de los trámites administrativos de los inversionistas;
- e) Asesorar al inversionista con relación al desarrollo y búsqueda de oportunidades de inversión y sobre los trámites que debe cumplir para iniciar y/o ampliar operaciones comerciales y/o de producción;
- f) Establecer un sistema de estadísticas e indicadores, que permita evaluar el comportamiento y tendencia de las inversiones;

- g) Elaborar un catálogo de oportunidades de inversión;
- h) Participar en reuniones y negociaciones relacionadas con la inversión;
- i) Proponer al Ministerio de Economía la suscripción de convenios administrativos de cooperación y coordinación con dependencias e instituciones del Estado y personas individuales o jurídicas de carácter privado; y,
- j) Otras que de la Ley y el Reglamento se deriven.”

**ARTÍCULO 7.** Se reforma el **ARTÍCULO 17**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 17. DEPARTAMENTOS DE LA VENTANILLA ÚNICA PARA LAS INVERSIONES.** La Ventanilla Única para las Inversiones, para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **Departamento de Promoción de Inversión Extranjera Directa.** El Departamento de Promoción de Inversión Extranjera Directa, es el órgano responsable de impulsar y articular las acciones institucionales de promoción de la inversión extranjera directa, orientadas a la atracción de nuevos proyectos de inversión y al fortalecimiento de la presencia de capital extranjero en el país.
- b) **Departamento de Inteligencia de Inversión Extranjera Directa.** El Departamento de Inteligencia de Inversión Extranjera Directa es el órgano responsable de gestionar, integrar y analizar información estadística y económica relacionada con la inversión, así como de coordinar el intercambio de datos con entidades públicas y privadas, con el propósito de evaluar el comportamiento y las tendencias de la inversión extranjera directa.”

**ARTÍCULO 8.** Se adiciona la literal f) al **ARTÍCULO 22**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 22. REGISTROS DEL VICEMINISTERIO DE ASUNTOS REGISTRALES.** Para la realización de sus atribuciones, el Viceministerio de Asuntos Registrales, está conformado por los Registros siguientes:

- a) Registro del Mercado de Valores y Mercancías
- b) Registro Mercantil General de la República
- c) Registro de la Propiedad Intelectual
- d) Registro de Garantías Mobiliarias
- e) Registro de Prestadores de Servicios de Certificación
- f) Registro de Procesos y Administradores Concursales”

**ARTÍCULO 9.** Se adiciona el **ARTÍCULO 30 BIS**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 30 BIS. REGISTRO DE PROCESOS Y ADMINISTRADORES CONCURSALES.** El Registro de Procesos y Administradores Concursales, es el órgano responsable de la inscripción, anotación, cancelación, rectificación y notas marginales de los actos, negocios, hechos o circunstancias relacionados con los procesos concursales, planes de reorganización y administradores concursales, en sus diversas clasificaciones, así como las ampliaciones, modificaciones y aclaraciones de dichas inscripciones; debiendo velar por la publicidad de los actos y su cooperación interinstitucional con el Organismo Judicial. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Gestionar la inscripción, anotación, cancelación, suspensión, rectificación y realización de notas marginales, de los actos, negocios, hechos o circunstancias relacionados con los procesos concursales, planes de reorganización, administradores concursales de primer orden, administradores concursales de segundo orden y los actos, negocios, hechos o circunstancias relacionados con la Ley de Insolvencia, así como las ampliaciones, modificaciones y aclaraciones de dichas inscripciones, con el objetivo de garantizar la publicidad y seguridad jurídica relacionada a los procesos concursales y a la aplicación de la Ley de Insolvencia;
- b) Administrar el archivo electrónico del Registro para garantizar el resguardo ordenado y seguro de los documentos, solicitudes y expedientes registrales que facilite la consulta y su conservación;
- c) Diseñar, administrar y actualizar el Boletín Electrónico del Registro de Procesos y Administradores Concursales, que permita mantener una comunicación efectiva con los usuarios sobre los procesos;
- d) Administrar la recepción, asignación y seguimiento de la documentación, solicitudes y expedientes relacionada con los trámites del Registro, que garanticen una pronta respuesta;
- e) Diseñar, administrar y actualizar los canales de comunicación en el Boletín Electrónico del Registro de Procesos y Administradores Concursales, que faciliten la interacción con los Juzgados competentes y con los Administradores Concursales;
- f) Diseñar, administrar y actualizar un sistema de información para los usuarios del Registro de Procesos y Administradores Concursales, que garantice la transparencia de los procedimientos registrales;
- g) Diseñar, desarrollar programas de capacitación y formación y divulgación orientados a fortalecer las competencias del personal del Registro de Procesos y Administradores Concursales, así como de otros actores

relevantes en el ámbito concursal, con el objetivo de promover las buenas prácticas y el conocimiento de los procesos registrales para el público en general;

- h) Diseñar y desarrollar actividades de divulgación orientadas a dar a conocer al público general las actividades del Registro de Procesos y Administradores Concursales y de la normativa en materia concursal, con el objetivo de promover las buenas prácticas y el conocimiento de los procesos registrales;
- i) Desarrollar e implementar un sistema de evaluación para autorización y registro de administradores concursales, en cumplimiento de las disposiciones normativas y las instrucciones de la autoridad superior;
- j) Analizar expedientes internos de procesos concursales, planes de reorganización y administradores concursales, despachos judiciales, consultas jurídicas que se estimen pertinentes con relación a los temas que le competen a la Autoridad y a las distintas entidades, unidades y órganos del Registro de Procesos y Administradores Concursales conforme a las disposiciones legales aplicables;
- k) Diseñar y desarrollar los contratos relacionados con el giro normal del Registro de Procesos y Administradores Concursales y las resoluciones o cualquier otro acto, proceso o gestión que por mandato legal le corresponda al Registro de Procesos y Administradores Concursales;
- l) Emitir los dictámenes u opiniones que se estimen pertinentes del Registro de Procesos y Administradores Concursales, en concordancia con los principios rectores que establece la Ley de Insolvencia; y,
- m) Otras funciones que le sean asignadas por la Autoridad Superior.”

**ARTÍCULO 10.** Se adiciona el **ARTÍCULO 30 TER**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 30 TER. DEPARTAMENTOS DEL REGISTRO DE PROCESOS Y ADMINISTRADORES CONCURSALES.** El Registro de Procesos y Administradores Concursales, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, está conformado por los Departamentos siguientes:

- a) **Departamento de Operaciones Registrales.** El Departamento de Operaciones Registrales es el órgano responsable de la inscripción de los procesos concursales, planes de reorganización, administradores concursales de primer y segundo orden y los actos, negocios, hechos o circunstancias relacionados con la Ley de Insolvencia; así como de la digitalización, organización y archivo electrónico de los documentos y solicitudes en esta materia, para garantizar orden, facilidad de consulta y resguardo de copias de respaldo con medidas de seguridad para su conservación; y, otras funciones

que en materia de su competencia le sean asignadas en otras disposiciones legales y/o por la Autoridad Superior del Registro.

- b) Departamento de Atención y Servicios Registrales.** El Departamento de Atención y Servicios Registrales, es el órgano responsable de la administración y accesibilidad del Boletín Electrónico del Registro de Procesos y Administradores Concursales; la recepción, entrega y seguimiento de la documentación relacionada con trámites ante el Registro; establecer el canal de comunicación que facilite la interacción entre los Juzgados competentes con los Administradores Concursales; así como, de la asistencia e información solicitada por los usuarios sobre los procedimientos del Registro; y, otras funciones que en materia de su competencia le sean asignadas en otras disposiciones legales y/o por la Autoridad Superior del Registro.
- c) Departamento de Capacitación y Evaluación de Administradores Concursales.** El Departamento de Capacitación y Evaluación de Administradores Concursales, es el órgano responsable del diseño, coordinación y ejecución de programas de capacitación y actividades de divulgación orientados a fortalecer las competencias del personal del Registro de Procesos y Administradores Concursales, así como de otros actores relevantes en el ámbito concursal; de la promoción de buenas prácticas y el conocimiento de los procesos registrales mediante talleres, seminarios y actividades formativas; además, del desarrollo, implementación y evaluación de los mecanismos y metodologías para autorizar el registro de administradores concursales, en cumplimiento de las disposiciones normativas y las instrucciones de la Autoridad Superior del Registro.
- d) Departamento Legal Administrativo Concursal.** El Departamento Legal Administrativo Concursal, es el órgano responsable de la calificación legal de los expedientes de procesos concursales, planes de reorganización y administradores concursales y despachos judiciales; redactar los proyectos de contratos relacionados con el giro normal del Registro de Procesos y Administradores Concursales y los proyectos de resoluciones o cualquier otro acto, proceso o gestión en que el Registrador de Procesos y Administradores Concursales tenga o pueda tener interés; emitir los dictámenes y opiniones jurídicas solicitadas por el Registrador de Procesos y Administradores Concursales; y brindar asesoría jurídica al Registrador de Procesos y Administradores Concursales y a las demás unidades administrativas del Registro de Procesos y Administradores Concursales; así como realizar otras funciones que en materia de su competencia, le sean asignadas en otras disposiciones normativas y por la Autoridad Superior del Registro.”

**ARTÍCULO 11.** Se adicionan las literales c) y d) al **ARTÍCULO 39**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 39. DIRECCIONES DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.** Para la realización de sus

funciones el Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, está conformado por las Direcciones siguientes:

- a) Dirección de Servicios Financieros Empresariales
- b) Dirección de Servicios de Desarrollo Empresarial
- c) Dirección de Economía Social e Innovación
- d) Dirección de Gestión y Apoyo Logístico de la MIPYME”

**ARTÍCULO 12.** Se adiciona el **ARTÍCULO 43 BIS**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 43 BIS. DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL E INNOVACIÓN.** La Dirección de Economía Social e Innovación es el órgano responsable de promover y fomentar la economía social y solidaria, así como la innovación social en el ámbito económico. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Formular e implementar políticas, planes y estrategias para promover la colaboración y la solidaridad entre los diferentes actores de la economía social y solidaria, fortaleciendo un modelo alternativo de desarrollo económico, priorizando el bienestar de las personas, la sostenibilidad social y ambiental;
- b) Diseñar y administrar un registro de entidades de Economía Social, para disponer de datos confiables que orienten la formulación de políticas y la implementación de programas que fortalezcan al sector;
- c) Coordinar e implementar servicios y mecanismos de apoyo institucional orientados al fortalecimiento productivo de las entidades de economía social, facilitando su sostenibilidad, competitividad y consolidación en el tejido económico nacional;
- d) Impulsar y propiciar la innovación de las entidades de economía social y MIPYME a través de políticas públicas para el desarrollo de las mismas;
- e) Articular esfuerzos con actores estratégicos en el ecosistema de innovación con el objeto de facilitar asistencia técnica, transferencia de conocimientos y generación de soluciones aplicables al sector de economía social y MIPYME;
- f) Impulsar a las entidades de la economía social y MIPYME por medio del desarrollo de políticas públicas con impacto ambiental y social, que fortalezcan la sostenibilidad de las mismas; y,
- g) Otras funciones que le sean asignadas por la Autoridad Superior.”

**ARTÍCULO 13.** Se adiciona el **ARTÍCULO 43 TER**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 43 TER. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL E INNOVACIÓN.** La Dirección de Economía Social e Innovación para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los departamentos siguientes:

- a) **Departamento de Economía Social y Solidaria.** El Departamento de Economía Social y Solidaria es el órgano responsable de diseñar planificar, dirigir y coordinar la formulación e implementación de políticas, estrategias y servicios institucionales para el reconocimiento, fortalecimiento e inserción de las entidades de la economía social en la economía nacional; así como realizar otras funciones que, en materia de su competencia, le sean asignadas por la Autoridad Superior.
- b) **Departamento para la Innovación y Desarrollo de las MIPYMES.** El Departamento para la Innovación y Desarrollo de las MIPYMES es el órgano responsable de promover y fortalecer el ecosistema de innovación impulsando el desarrollo y soluciones con impacto social y ambiental para entidades de economía social y MIPYMES; así como realizar otras funciones que, en materia de su competencia, le sean asignadas por la Autoridad Superior.”

**ARTÍCULO 14.** Se adiciona el **ARTÍCULO 43 QUATER**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 43 QUATER. DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LA MIPYME:** La Dirección de Gestión y Apoyo Logístico de la MIPYME es el órgano responsable de gestionar, apoyar y verificar los aspectos logísticos vinculados a los programas y proyectos de las direcciones del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, con el propósito de generar sinergia e integración institucional, así como contribuir al logro de los objetivos estratégicos del Viceministerio y sus dependencias. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Gestionar y coordinar los servicios administrativos internos para el adecuado funcionamiento de las direcciones del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, velando por la correcta utilización y optimización de los recursos asignados;
- b) Planificar, coordinar y dar seguimiento a los procesos presupuestarios de las direcciones técnicas del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa para garantizar la eficiencia y transparencia de los recursos asignados;
- c) Gestionar, evaluar y coordinar los recursos logísticos e informáticos de las direcciones del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, promoviendo su desarrollo y modernización;

- d) Diseñar, monitorear y evaluar los indicadores de gestión de los programas de las distintas direcciones del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa para verificar el cumplimiento de metas establecidas en los planes;
- e) Dar seguimiento continuo a indicadores de la ejecución financiera y productiva de las diferentes direcciones del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa para dar cumplimiento efectivo al presupuesto asignado;
- f) Elaborar, consolidar y generar informes técnicos y de gestión del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa con base a la recopilación, análisis y validación de la información proveniente de las distintas unidades a fin de evidenciar el avance, resultados e impacto de los programas, proyectos y servicios dirigidos a las MIPYMES y proporcionar información oportuna y confiable para la toma de decisiones y el cumplimiento de requerimientos institucionales;
- g) Administrar el sistema de información de seguimiento y evaluación del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, así como diseñar implementar y supervisar las herramientas de recopilación y análisis de datos, con el fin de generar información confiable que apoye la toma de decisiones y el monitoreo de programas, proyectos y servicios dirigidos a las MIPYMES;
- h) Identificar, analizar y coordinar oportunidades de cooperación técnica en conjunto con el órgano de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio, con organismos y agencias de desarrollo internacionales y multilaterales para apoyar la implementación de iniciativas dirigidas a las MIPYMES;
- i) Coordinar con el Órgano de Planificación del Ministerio la gestión y negociación de acuerdos de cooperación internacional, así como la formulación, planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las iniciativas correspondientes para asegurar su alineación con las prioridades del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio;
- j) Administrar los programas y proyectos de cooperación en el ámbito de su competencia que impacten a las direcciones técnicas del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa para asegurar su adecuada ejecución, articulación interinstitucional y contribución al logro de los objetivos estratégicos institucionales; y,
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la Autoridad Superior.”

**ARTÍCULO 15.** Se adiciona el **ARTÍCULO 43 QUINQUIES**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 43 QUINQUIES. DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LA MIPYME.** La Dirección de Gestión y Apoyo Logístico de la MIPYME para el cumplimiento de sus funciones, está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) **Departamento de Gestión Interna para el Fortalecimiento de la MIPYME.** El Departamento de Gestión Interna para el Fortalecimiento de la MIPYME es el órgano responsable de brindar apoyo logístico a las direcciones del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, mediante la gestión, coordinación y seguimiento de los procesos internos, asegurando la adecuada administración y verificación del uso de los recursos presupuestarios, logísticos y tecnológicos, conforme al marco legal vigente; así como realizar otras funciones que, en materia de su competencia, le sean asignadas por la Autoridad Superior.
- b) **Departamento de Seguimiento y Evaluación de la MIPYME.** El Departamento de Seguimiento y Evaluación de la MIPYME, es el órgano responsable de diseñar, coordinar y ejecutar los procesos de seguimiento y evaluación del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, mediante la definición y monitoreo de indicadores mediante sistemas de información, que permitan analizar el impacto de los servicios del Viceministerio y apoyo en la toma de decisiones; y generar insumos técnicos que apoyen la toma de decisiones y el fortalecimiento de la gestión del Viceministerio; así como realizar otras funciones que, en materia de su competencia, le sean asignadas por la Autoridad Superior.
- c) **Departamento de Administración de Programas y Proyectos de Cooperación de la MIPYME.** El Departamento de Administración de Programas y Proyectos de Cooperación de la MIPYME es el órgano responsable de administrar los programas y proyectos de cooperación nacional e internacional a cargo del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, con el objetivo de promover el desarrollo, la colaboración, el financiamiento y la innovación de las MIPYMES, así como realizar otras funciones que en materia de su competencia, le sean asignadas por la Autoridad Superior.”

**ARTÍCULO 16.** Se reforma el **ARTÍCULO 56**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 56. ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO A CARGO DEL MINISTRO DE ECONOMÍA.** Dependen jerárquicamente del Ministro de Economía, los órganos y dependencias siguientes:

- a) Tecnologías de la Información
- b) Planificación, Proyectos y Cooperación

- c) Asuntos Jurídicos
- d) Política y Análisis Económico
- e) Secretaría General
- f) Comunicación Social
- g) Unidad de Pueblos Indígenas y Personas con Discapacidad
- h) Unidad de Género
- i) Unidad de Asuntos de Probidad”

**ARTÍCULO 17.** Se reforma el **ARTÍCULO 69**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 69. UNIDAD DE PUEBLOS INDÍGENAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** La Unidad de Pueblos Indígenas y Personas con Discapacidad, es el órgano responsable de promover y coordinar la incorporación de los enfoques de Pueblos Indígenas y Personas con Discapacidad como ejes transversales en las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio de Economía, con el propósito de asegurar el respeto, la inclusión y las igualdades de oportunidades, en cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente, contribuyendo así al desarrollo económico inclusivo y sostenible del país. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Asesorar al Despacho Ministerial y a los órganos que lo conforman para incorporar en los planes, políticas y programas del Ministerio, la perspectiva de pueblos indígenas y la inclusión de personas con discapacidad;
- b) Contribuir al fortalecimiento y mejora de la cultura organizacional del Ministerio, mediante la incorporación del enfoque de pueblos indígenas y personas con discapacidad, en coordinación con las instituciones rectoras;
- c) Diseñar planes, programas de formación y metodologías, con el fin que los distintos órganos del Ministerio incorporen de manera transversal la perspectiva de pueblos indígenas y la inclusión de personas con discapacidad;
- d) Promover a través de congresos, encuentros, foros, talleres, debates y diálogos la inclusión de pueblos indígenas y personas con discapacidad, en los distintos órganos del Ministerio de Economía en materia de su competencia; y,
- e) Otras funciones que le sean asignadas por la Autoridad Superior.”

**ARTÍCULO 18.** Se adiciona el **ARTÍCULO 69 BIS**, el cual queda así:

**“ARTÍCULO 69 BIS. UNIDAD DE GÉNERO.** Es la Unidad responsable de brindar asistencia técnica coordinación y asesoría al Despacho Superior y a las áreas sustantivas del Ministerio, para que los programas y proyectos que se desarrollen contribuyan a disminuir las brechas de desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Asesorar al Despacho Superior en la gestión y propuesta para la toma de decisiones relacionadas con el cumplimiento del mandato institucional a través del diseño e implementación de políticas públicas, programas y proyectos que aborden las problemáticas de desigualdad, inequidad y discriminación que enfrentan las mujeres en todas las etapas y esferas de la vida;
- b) Participar y asesorar en el proceso de planificación estratégica institucional, operativa multianual y anual, para garantizar el diseño, implementación y seguimiento de la oferta programática que impacte en la reducción de brechas de desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres, incluyendo el Clasificador Presupuestario con enfoque de Género en donde aplique;
- c) Gestionar en coordinación con las dependencias que competa, la implementación del enfoque de género entre hombres y mujeres; la promoción del establecimiento de derechos vinculados al cuidado; que eliminen la desigualdad y discriminación en el ámbito institucional, en cumplimiento del marco político y normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres;
- d) Coordinar y promover la representación de la institución en los mecanismos nacionales, para abordar los temas vinculados a los derechos humanos, el empoderamiento y el desarrollo integral de las mujeres;
- e) Asesoría y coordinación con la dependencia competente en la gestión de la cooperación técnica y financiera para el fortalecimiento de capacidades institucionales y acciones dirigidas a las mujeres, orientadas a la reducción de brechas de desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres por razón de género;
- f) Fomentar la generación de información y evidencia que permita a la Autoridad Superior la toma de decisiones para la reducción de brechas de desigualdad e inequidad en que viven las mujeres, según el ámbito de competencia de la institución;
- g) Promover la adopción de medidas positivas para priorizar un número equitativo de hombres y mujeres en los puestos estratégicos de toma de decisión y en el personal de las instituciones públicas;
- h) Fomentar con las demás dependencias la suscripción de cartas de entendimiento, convenios y otros instrumentos que fortalezcan la coordinación y el quehacer institucional en materia de derechos humanos, empoderamiento y desarrollo integral de las mujeres; y,
- i) Otras funciones asignadas por la Autoridad Superior, relacionadas con la naturaleza y objetivo de las Unidades de Género.”

**“ARTÍCULO 69 TER. UNIDAD DE ASUNTOS DE PROBIDAD.** La Unidad de Asuntos de Probidad es responsable de promover, coordinar y supervisar las acciones orientadas a fortalecer la ética, la transparencia y la prevención de actos de corrupción en el Ministerio de Economía, conforme a la normativa vigente. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Promover la formulación y el desarrollo de políticas, planes, y acciones de probidad de forma estratégica y procedimientos de conformidad con la normativa aplicable, velando por su cumplimiento;
- b) Promover el cumplimiento de la normativa en materia de prevención y lucha contra la corrupción;
- c) Prevenir, detectar y documentar actos y hechos que evidencien falta de probidad por parte de los servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales, y personas vinculadas a la institución;
- d) Gestionar, coordinar y evaluar elementos que permitan la planificación, implementación, control, mejora y promoción de las acciones vinculadas a los elementos del Sistema de Integridad interno, de la cultura de integridad, ética y cumplimiento para la prevención, detección y lucha contra la corrupción a nivel interno de la institución;
- e) Planificar, coordinar e implementar capacitaciones, formaciones y sensibilizaciones periódicas y continuas en materia de prevención y lucha contra la corrupción, con el apoyo de las dependencias internas, dando seguimiento y evaluando en forma periódica la eficacia de las mismas para la mejora continua;
- f) Realizar de manera continua la identificación, análisis y valoración de los riesgos de corrupción dentro de la institución, con el fin de implementar planes, acciones y controles para evitarlos o mitigarlos;
- g) Establecer, implementar y mantener un sistema de gestión de denuncia administrativa de irregularidades que incluya la recepción, gestión y documentación de denuncias administrativas presentadas en contra de servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales, y personas vinculadas a la institución, así como las averiguaciones administrativas correspondientes para remitir los resultados obtenidos y las recomendaciones a la autoridad superior;
- h) Coadyuvar a la dependencia encargada de recursos humanos en la implementación de procedimientos de evaluación de servidores públicos, contratistas por servicios técnicos o profesionales, y personas vinculadas a

la institución, y de quienes estén por ingresar a la misma, dentro del ámbito de su competencia;

- i) Informar semestralmente al Despacho Superior sobre sus acciones, resultados y recomendaciones; y a la Comisión Nacional contra la Corrupción, según los lineamientos técnicos que se emitan;
- j) Coordinar las relaciones intra e interinstitucionales en materia de prevención y lucha contra la corrupción, siendo el enlace de la institución ante la Comisión Nacional contra la Corrupción; y,
- k) Otras atribuciones encaminadas a fortalecer la cultura de ética, probidad, transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que le sean asignadas por la autoridad superior de la institución, así como aquellas que permitan atender los lineamientos técnicos que emanen de la Comisión Nacional contra la Corrupción.”

**ARTÍCULO 20. TRANSITORIO.** La implementación de las presentes reformas al Reglamento Orgánico Interno se realizará de manera paulatina y ordenada, conforme a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio; debiendo el Ministerio de Economía tomar las medidas y acciones administrativas y presupuestarias correspondientes para que su estructura y funcionamiento se adecúe a las normas contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo.

**ARTÍCULO 21. VIGENCIA.** El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



BERNARDO AREVALO DE LEON

ADRIANA GABRIELA GARCÍA PACHECO  
MINISTRA DE ECONOMÍA

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garrica  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA